



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## CONVENIO N° 014 - 2021 - A/MPR

### CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO- "RIOJA" Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**, con domicilio legal para estos efectos en Jr. San Martín N° 1000-1002, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, con RUC N° 20148170933, debidamente representada por su Alcalde, Señor **ARMANDO RODRÍGUEZ TELLO**, identificado con DNI N° 01045379, en virtud a la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte, el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "RIOJA"**, con domicilio legal en la **Carretera Rioja - Pósic Km. 1.5**, del Distrito y Provincia de Rioja, con **RUC N° 20362169217**, representado por su Directora **Lic. MARÍA NICOLASA RAMÍREZ ROJAS**, con DNI N° 01045794, a quien en adelante se denominará el **INSTITUTO** en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA:

#### **ANTECEDENTES**

**EL INSTITUTO**, es una institución pública del Sector Educación, creado con R.M. N° 167-86-ED. y revalidada mediante R.D. N° 099-2005-ED, con autonomía para celebrar **CONVENIOS**, cuya Misión es formar profesionales competentes con conocimientos científicos tecnológicos, con la practica de valores, para lo cual viene aplicando el nuevo diseño curricular básico de Educación Superior basado en el enfoque por competencias; que se efectúa en tres años (seis semestres académicos) en los diferentes programas de estudio que oferta: Secretariado Ejecutivo, Enfermería Técnica, Producción Agropecuaria, Mecánica Automotriz e Industrias Alimentarias.

**LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local, emanada de la voluntad popular. Como personas jurídicas de derecho público interno tienen autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia y tiene por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; se encuentra regulada por la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables. Tiene como misión "Promover el desarrollo integral y sostenible de la provincia de Rioja en el marco de una gestión inclusiva, concertada y de bienestar social" y a su vez pretende con su visión "Impulsar el desarrollo integral en la región, basado en la actividad agropecuaria, industrial y turística, con enfoque territorial, con educación y salud de calidad, con servicios básicos y seguridad ciudadana eficiente, valorando sus manifestaciones culturales mestizas y nativas".



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Asimismo, uno de los ámbitos de competencia de **LA MUNICIPALIDAD** en armonía con la legislación vigente y con los planes y programas nacionales es, normar, ejecutar, administrar, promover y controlar según corresponda la educación, cultura y promoción social y en concordancia con; el numeral 26) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, define como atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

### CLÁUSULA SEGUNDA:

### BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 1.4. Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 1.5. Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 1.6. Resolución de Secretaría General N° 311-2017-MINEDU, Aprueba los lineamientos académicos generales de los Institutos de Educación Superior.
- 1.7. Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU, que Aprueban el Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica.
- 1.8. Resolución Viceministerial N° 070-2016-MINEDU, Modificatoria de DCBN y sus anexos.
- 1.9. Resolución Vice Ministerial N° 178-2018-MINEDU, Deroga el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica, aprobado por la RV 069-2015 MINEDU y modifica por la RM N° 176-2017-MINEDU, Aprobar los lineamientos académicos generales para los Institutos De Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica.
- 1.10. Resolución Directoral 0401-2010-ED, Aprueba los lineamientos para la práctica pre profesional en Institutos de Educación Superior Tecnológico, Instituto Superior de Educación e Instituto de Educación Superior Pedagógico que aplica el Nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica.
- 1.11. Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU, Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior.
- 1.12. Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- 1.13. Decreto Supremo N° 028-2007-ED, que aprueba el Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas.
- 1.14. Reglamento Institucional 2021 IESTPR.
- 1.15. DU. N° 026-2020, Medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus.
- 1.16. DL. N° 1495, Disposiciones para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del SE en los Institutos y Escuelas de ES, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

- 1.17. DU. N° 021-2021, Reinicio progresivo del SE presencial y semipresencial en el año 2021, de manera segura, gradual y flexible en las instituciones educativas públicas.
- 1.18. DS. N° 117-2020, aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional a consecuencia del COVID-19.
- 1.19. DS N° 008-2020-SA, declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID.
- 1.20. RM. N° 972-2020-MINSA, Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- 1.21. RM. N° 525-2009/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria para la limpieza y desinfección de centros educativos en el territorio nacional.

## CLÁUSULA TERCERA :

### FINALIDAD

El convenio tiene por finalidad prestarse mutua colaboración entre ambas instituciones en el campo del desarrollo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo de los estudiantes del **INSTITUTO**, la capacitación y actualización del potencial humano dentro de las actividades de proyección y extensión de las partes involucradas, y la transferencia de tecnología.

## CLÁUSULA CUARTA :

### OBJETIVOS

#### 1. OBJETIVO GENERAL

Establecer, el apoyo mutuo entre ambas instituciones, en forma coordinada para el intercambio de instalaciones, equipos, recursos y potencialidades, para el desarrollo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo de los estudiantes del **INSTITUTO**, así como la capacitación y actualización del recurso humano de ambas instituciones.

#### 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Establecer las bases de cooperación para organizar, el apoyo mutuo y lograr conjuntamente la formación y perfeccionamiento del personal profesional técnico de los diferentes programas de estudios.
- b. Incorporar los nuevos lineamientos de política educativa, metas y objetivos estratégicos de la MUNICIPALIDAD, para que éstos sean desarrollados en la programación curricular del programa de los diferentes programas de estudios.
- c. Coordinar y coadyuvar esfuerzos, para lograr el aprovechamiento del potencial humano, que sea necesario, a fin de conseguir la óptima ejecución de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo de los alumnos de los diferentes programas de estudios.

## CLÁUSULA QUINTA:

### OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 1. EI INSTITUTO

- 1.1. Planificar, dirigir y monitorear las actividades relacionadas a las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

- 1.2. Autorizar a los estudiantes mediante documento, el desarrollo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo en LA MUNICIPALIDAD.
- 1.3. Proporcionar a los estudiantes, la carpeta de practicante (Fichas de prácticas, registro de asistencia y reglamento de prácticas), para la ejecución y evaluación de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
- 1.4. Designar a un docente responsable del monitoreo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, quien deberá coordinar con la empresa, sobre la calidad y necesidad de las actividades educativas a desarrollarse y otras que resulten de las propias coordinaciones.
- 1.5. Brindar apoyo técnico por medio de los profesionales expertos, para desarrollar cursos de extensión y proyección social en temas afines a los programas de estudios que oferta EL INSTITUTO.
- 1.6. Propiciar la participación de los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD en eventos de capacitación organizados por EL INSTITUTO, en temas de su interés.

## 2. LA MUNICIPALIDAD

- 2.1. Brindar sus instalaciones, materiales y equipos a través de las personas designadas, para la ejecución de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, dando información, orientación y asistencia técnica a quien se le considerará como Orientador.
- 2.2. Brindar las facilidades a los estudiantes para desarrollar prácticas de las unidades didácticas en las que el IESTP-Rioja no cuente con los recursos, materiales y/o equipos necesarios.
- 2.3. Brindar orientaciones y capacitación técnica y profesional al estudiante, teniendo en cuenta el récord de procedimientos de su módulo formativo.
- 2.4. Incorporar al estudiante dentro de su estructura productiva y/o administrativa, encargando su formación a un supervisor por cada área administrativa, quien se encargará de hacer un seguimiento del estudiante a fin de que logre las competencias específicas de su módulo profesional.
- 2.5. Formar parte del grupo de interés de los programas de estudios afines a la actividad de LA MUNICIPALIDAD.
- 2.6. En caso que requiera EL INSTITUTO, un representante idóneo de LA MUNICIPALIDAD, podrá participar como miembro de jurado evaluador en el examen teórico - práctico con fines de titulación, a invitación de la institución, previa coordinación de acuerdo a la Directiva N° 408, referente a Normas para la Administración del Examen Teórico Práctico de los egresados de los Institutos Superiores de la República, en el Título V de los dispositivos específicos el Ítem 6.3.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

- 2.7. Brindar apoyo técnico y asesoramiento por medio de los profesionales expertos, para desarrollar proyectos, cursos de extensión y proyección social en temas afines a los programas de estudios que oferta EL INSTITUTO.
- 2.8. Evaluar y certificar las actividades formativas utilizando los instrumentos y documentos correspondientes.

### **CLÁUSULA SEXTA: DE LAS EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO**



**PRIMERO:** El INSTITUTO, está autorizado mediante Resolución Directoral N° 401-2010-ED, "Lineamientos para prácticas pre profesionales en los IESTP, que aplican el Diseño Curricular Básico, de la educación superior tecnológica en los programas de estudio que oferta el I.E.S.T.P-R; teniendo como finalidad consolidar sus conocimientos en situaciones reales de trabajo, para el logro de las competencias.



**SEGUNDO:** LA MUNICIPALIDAD, recibirá practicantes quienes se someterán a las normas y reglamentos de LA MUNICIPALIDAD en el horario que lo designe, debiendo presentar su carpeta de practicante (ficha de evaluación, récord de procedimientos y registro de asistencia) y al término certificar dichas prácticas.



**TERCERO:** LA MUNICIPALIDAD, facilitará dentro de sus instalaciones, los equipos y materiales necesarios a los estudiantes que realizan sus prácticas, quienes deberán usar con sentido de pertenencia, asumiendo la responsabilidad de reparar o reponer las herramientas, equipos o piezas en caso de deterioro ocasionado por el practicante, poniendo en conocimiento al INSTITUTO.

**CUARTO:** El personal de LA MUNICIPALIDAD, designado para el monitoreo interno del practicante, colaborará con la complementación práctica en la formación técnica de los alumnos, brindándole asesoramiento, monitoreo y supervisión de sus actividades en coordinación con la Jefatura del Área Académica y/o docentes designados.



**QUINTO:** Al finalizar la ejecución de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, el personal designado para el monitoreo del practicante, realizará la evaluación objetiva del practicante en las fichas correspondientes e informará al supervisor responsable del IESTP-Rioja, acerca del estado de rendimiento de los alumnos practicantes, de acuerdo a los indicadores para certificar el módulo profesional.



**SEXTO:** Los estudiantes del INSTITUTO, podrán realizar prácticas de Unidades Didácticas, los mismos que serán dirigidos por los docentes de dichas unidades didácticas, previa coordinación y autorización correspondiente.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

**SEPTIMO:** LA MUNICIPALIDAD podrá interrumpir las prácticas del alumno, cuando el comportamiento sea atentatorio a las normas institucionales y las buenas costumbres, e informará al INSTITUTO de la decisión.

**OCTAVO:** LA MUNICIPALIDAD no se responsabiliza por algún accidente dentro de las prácticas; el alumno deberá presentar su seguro por accidentes (SIS), para prevenir cualquier gasto no previsto por accidentes de trabajo; en caso de no presentar el seguro respectivo, asumirá la responsabilidad el practicante.

**NOVENO:** Las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo se realizarán de acuerdo a la programación hasta cumplir con el récord de actividades propuesto para el logro de capacidades del módulo correspondiente. En caso de que el practicante no cumpla con el récord de actividades del módulo, se procederá a efectuar la rotación a otra empresa, previo trámite del estudiante.

## CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

LA MUNICIPALIDAD y EL INSTITUTO coordinarán sobre los aspectos no contemplados en este convenio en diálogo democrático. Cualquier ampliación o modificación, controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio será resuelto por mutuo acuerdo según la normatividad vigente sin perjuicio en ambas partes.

## CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

Este convenio tendrá una duración de 3 años a partir de la suscripción. Al vencimiento, el convenio podrá ser renovado por otro período en las mismas condiciones, salvo que cualquiera de las partes manifieste expresamente, con una anticipación no menor de treinta (30) días a la fecha de conclusión de la vigencia, su voluntad en contrario.

Ambas partes enteradas de su contenido lo firman en cinco (05) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Rioja a los VEINTINUEVE DIAS del mes de DICIEMBRE del año dos mil veintiuno.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello  
ALCALDE



Maria N. Ramírez Rojas  
DIRECTORA GENERAL (e)  
IESTP RIOJA

C. c.

- \* Gerencia Municipal.
- \* Gerencia de Admón.
- \* Oficina RR. HH.
- \* IESTP RIOJA.
- \* Archivo.